

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------------|--|
| Radicado | 11001 3336 035 2017 00250 00 |
| Medio de Control | Reparación Directa |
| Accionante | Gloria Vargas Ospina y otros |
| Accionado | Subred Integrada de Servicios de Salud Norte |

AUTO CONCEDE APELACIÓN

El 9 de junio de 2023 se profirió fallo de primera instancia negando las pretensiones de la demanda. El 16 de junio de 2023 se surtió la notificación de la sentencia (Docs. Nos. 37 a 43, expediente digital).

La parte demandante interpuso y sustentó el recurso de apelación en contra de dicha providencia, mediante escrito radicado vía correo electrónico, el 26 de junio de 2023 (Docs. Nos. 44-45 expediente digital). El artículo 247 del CPACA señala que *"...el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...) 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (...)"*

De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación interpuesto fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 29 de junio de 2023, se ha de conceder ante el superior funcional.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida el 9 de junio de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica, en la forma y para los efectos del poder conferido a la abogada Claudia Viviana Vanegas Beltrán como apoderada de la **Subred Integrada de Servicios de Salud Norte**. Se acepta la **renuncia** presentada por la abogada Manuela Rodríguez Gómez (Docs. Nos. 32 a 36, expediente digital).

TERCERO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMITIR** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **4 DE AGOSTO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea4721bcbc8f4e282931c083776745009122e203c03dca9c168d66874c5d8ed**

Documento generado en 03/08/2023 07:00:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>